

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 341/2014.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley mediante el cual se instituye el Colegio Dominicano de Economistas (CODECO).

Ref. : Oficio **No. 011453** de fecha 14 de enero del 2014
Expediente **No. 01689**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto instituir el Colegio Dominicano de Economistas, con la finalidad de regular la profesión de economistas en el país.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el Sr. Euclides Rafael Sánchez Tavarez, Senador de la República por la provincia de La Vega, depositado en fecha 10 de diciembre del año 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta en la siguiente disposición legal:

- 1) La Constitución de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Sugerimos eliminar del nombre del título la expresión **“Ante Proyecto de”** en el entendido de que tal como establece el Manual de Técnica Legislativa las leyes deben de ser redactadas en el tiempo que son aprobadas no cuando se elaboran, por lo que el término **Ante Proyecto de”** responde al estado de la iniciativa antes de ser depositada ante una de las cámaras legislativas y no al nombre que llevara la ley una vez sea aprobada. De lo antes señalado sugerimos hacerlo de la siguiente forma:

“LEY QUE INSTITUYE EL COLEGIO DOMINICANO DE ECONOMISTAS (CODECO)”

2.- Sugerimos que los considerandos sean enumerados esto con la finalidad de asegurar su correcta ubicación dentro del texto normativo. Sugerimos hacerlo de la siguiente forma: **Considerando Primero:.....; Considerando Segundo:.....**

3.- El los “**vistos**” observamos que se hace mención de los artículos de la constitución de la República que sirven de sustento a la iniciativa propuesta; al respecto es preciso señalar que en los vistos deben de ser colocadas los texto normativos que han servido de sustento no a los artículos que estos se refieren. Po lo que sugerimos que diga:

Vista: La Constitución de la República Dominicana

4.- Sugerimos que sean epígrafiados todos los artículos contentivos de todo el texto normativo, esto es un pequeño titulo que se coloca al inicio del artículo y que sintetiza el contenido del mismo; en virtud, de que todos los artículos sin excepción deben llevar epígrafes.

5.- Observamos que el presente proyecto de ley carece de un artículo que establezca el objeto del la ley; por lo que sugerimos que sea creado, esto con la finalidad de dotar de claridad y contribuir con la comprensión y aplicación de la norma. Sugerimos la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la creación del Colegio Dominicano de Economistas, con la finalidad de establecer cánones de conductas, procedimientos y normas, que garanticen un ejercicio profesional ético, científico y humano, velando por una adecuada capacitación y formación de sus miembros.

6.- Hemos observado que el proyecto de ley establece en la subdivisión de sus artículos literales, sin embargo debemos señalar que es necesario la sustitución por numerales y dentro de estos los literales para mantener la homogeneidad con los criterios técnicos establecidos en la Constitución en donde se utilizan esta estructura de división del articulado.

7- Sugerimos eliminar del artículo 3 el término ***disposiciones contenidas en el presente “anteproyecto de ley”***. En virtud de que el contenido de la ley debe de ser redactado en el tiempo que se aprueban y entran en vigencia, y no utilizar términos referentes al estado del expediente antes de ser sometido a una de las cámaras legislativas. Por lo que sugerimos sustituirlo por: “***en esta ley***”.

8.- Observamos que el artículo 4 establece varias definiciones, por lo que sugerimos que las mismas sean dividías en numerales.

9.- Observamos que el artículo 6 contiene dos mandatos; uno que establece el campo de acción de la profesión de economía y otro sobre las atribuciones. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa establece que los artículos son unidades uninormativas, debiendo contener siempre un solo mandato. Por lo que sugerimos dividir estos dos mandatos en artículos independientes.

10- Sugerimos que el literal “o” establece que los organismos internacionales radicados en el país deben priorizar en sus puestos de trabajo a los economistas nacionales; al respecto debemos señalar que este mandato es distinto a los expresados en los literales anteriores, ya que como dijimos precedentemente estos establecen atribuciones y campo de acción, por lo que sugerimos que sea individualizado como un artículo independiente. Sugerimos del mismo modo que sea dividido en párrafos, por las diferentes disposiciones que le complementan.

11.- El artículo 7 establece:

“Durante el ejercicio profesional, todo miembro del CODECO está obligado a acatar estrictamente la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, los principios éticos y todas aquellas normas que dentro de sus atribuciones dicten los diferentes organismos del Colegio Dominicano de Economistas”.

Al respecto es preciso señalar que lo establecido en este artículo es redundante, en el entendido de que se presupone que toda persona está obligada acatar las leyes vigentes en un estado de derecho, por lo que es innecesario establecer esto en un artículo; por lo que sugerimos su eliminación.

12- Sugerimos que los literales e y d, pase a ser en nuevos artículos en virtud de las motivaciones expuestas en el numeral 10 de este informe.

13.- Observamos que el artículo 18 remite parte de los recursos por concepto de multas a un “Fondo Mutualista” sin precedentemente tratar nada del referido fondo, lo que crea ilógicidad a la norma por lo que sugerimos enviarlo al Capítulo V que trata sobre este aspecto. Del mismo sugerimos que sean organizados los artículos que conforman este capítulo, en el entendido de que no presentan un orden secuencial lógico, dificultando su comprensión y una correcta aplicación.

14- Observamos que el presente proyecto de ley establece un capítulo sobre deberes u obligaciones para los economistas, pero no establece ningún tipo de derechos o prerrogativas, lo que resulta ilógico al no tener un equilibrio normativo para las personas al cual se les aplica.

15.-Es Oportuno, señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa sobre las “**Formas Verbales**” establece que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, es decir , “**Preferir el presente al futuro y sólo emplear el futuro cuando es irremplazable por el presente.**”, por lo que siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente, por tanto, sugerimos sustituir el uso de términos de todo el texto legislativo, siempre y cuando sean necesarios.

16.- Observamos en todos los textos muchos artículos dispersos entremezclados con temáticas distintos, por lo que sugerimos que sean reubicados en los capítulos correspondientes y bajo un orden secuencial lógico. Del mismo observamos una gran cantidad de párrafos sueltos, los cuales sugerimos que sean identificados como tales y enumerados. `

17.- Observamos que el presente proyecto de ley no establece cuando entrara en vigencia; al respecto el Manual de Técnica Legislativa establece que los textos normativos deben establecer su entrada en vigencia, esto con la finalidad de garantizar su correcta inserción y posterior aplicación en una redacción alterna que diga así:

“Entrada en vigencia- La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil Dominicano.”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

WF/ OG

Atentamente,

Welnel D. Feliz.

Director.